

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 38.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción... 0,90 —
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley del Timbre del Estado

TITULO III

De los documentos privados

(Continuación)

6.º Los anuncios en vagones de ferrocarriles, tranvías, coches y demás vehículos de transporte, pagarán trimestralmente por metro cuadrado, sean uno o varios los que se coloquen en el mismo lugar:

	Ptas.
Los colocados en vagones de ferrocarril.....	3,60
Los colocados en los exteriores de tranvías, autobuses, automóviles y demás vehículos que se dediquen al transporte entre diferentes poblaciones.....	3,00
En el interior.....	2,00

Los mismos, en vehículos del servicio público en el interior de las poblaciones:

	Ptas.
Madrid y Barcelona.....	3,60
Poblaciones de más de 100.000	2,75
Idem de 20.000 a 100.000....	2,40
Idem de menos de 20.000....	1,50

En este número se comprenden los anuncios colocados en el exterior de vehículos de servicio particular de tracción mecánica.

Los de tracción animal pagarán la mitad de la cuota.

A los efectos de esta tarifa, servirán de base para el impuesto los anuncios colocados en cada uno de los coches destinados al servicio de que se trate.

Cuando un vehículo de transporte

recorra diversas poblaciones, el pago corresponderá a la en que aquél tenga su centro o punto de partida.

Los colocados en los exteriores de tranvías, automóviles, autobuses, etcétera, de manera transitoria, anunciando espectáculos cuya celebración no llegue al trimestre pagarán conforme al tiempo de duración del anuncio, prorrateando la cuota fijada por meses, y deduciendo, por consecuencia, una tercera o dos terceras partes, según sea menor de uno o menor de dos meses.

7.º Los colocados en las salas de espera de las estaciones de ferrocarriles o metropolitanos, en andenes, embarcaderos, etc.:

	Ptas.
Madrid y Barcelona.....	3,60
Poblaciones de más de 100.000	2,75
Idem de 20.000 a 100.000....	2,40
Idem de menos de 20.000....	1,50

8.º Anuncios en carteles conducidos a mano, o por otros medios, por calles, plazas, jardines pagarán por metro cuadrado o fracción, trimestralmente:

	Ptas.
Madrid y Barcelona.....	2,75
Poblaciones de más de 100.000	2,40
Idem de 20.000 a 100.000....	1,50
Idem de menos de 20.000....	1,20

9.º Anuncios en fachadas, escaparates, exteriores de edificios o interiores de tiendas, almacenes y demás establecimientos de comercio, cuando se refieran a objetos o artículos de producción ajena, que no se vendan en el mismo establecimiento, pagarán trimestralmente, por metro cuadrado o fracción:

	Ptas.
Madrid y Barcelona.....	1,50
Poblaciones de más de 100.000	1,20
Idem de 20.000 a 100.000....	0,75
Idem de menos de 20.000....	0,50
Las placas de la Compañía de Seguros pagarán.....	1,00

10. Los anuncios en prospectos o programas de mano, por cada millar:

	Ptas.
Madrid y Barcelona.....	1,20
Poblaciones de más de 100.000	0,75
Idem de 20.000 a 100.000....	0,50
Idem de menos de 20.000....	0,25

Se comprenden en esta disposición

los anuncios fijados sobre el pavimento con agua pulverizada o de otra forma que su fijación no sea permanente, calculando el número de los que hayan de proyectarse por la capacidad del aparato y recorrido que haya de hacer.

11. Los anuncios insertos en los programas de mano de las funciones teatrales, guías de población, ferrocarriles, viajes, etc.; listines, tarjetas postales, sobres anunciadores, telefonemas, calendarios, abanicos, lapiceros, cajas de cerillas y otros análogos, pagarán 15 céntimos por cada millar o fracción.

No se comprenden en estas disposiciones los anuncios que den a conocer en los teatros y demás lugares de recreo sus propios espectáculos o que indiquen en los establecimientos sus operaciones o ventas y los almanaques y demás objetos que con carácter de obsequio reparte el comercio a su clientela, ni los carteles oficiales que obligatoriamente han de fijar las Compañías de ferrocarriles y Empresas de transportes en sus estaciones y oficinas, respectivamente.

El pago del impuesto sobre anuncios habrá de hacerse con anterioridad a la publicación de éstos. En casos excepcionales y previo aviso podrá autorizarse el pago dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El año y trimestre, a los efectos del impuesto, se contarán de fecha a fecha, y las cuotas fijadas serán indivisibles.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la mancomunación de los Ayuntamientos de La Cabrera y Redueña, pertenecientes a la provincia de Madrid, a los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Navalafuente y Valdemanco, pertenecientes a la provincia de Madrid, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

(Núm. 1.928)

Gobierno Civil

El Ministro Gobernación a Gobernador Civil.

CIRCULAR NÚMERO 276

Estimando el Gobierno conveniente que continúen funcionando los Juzgados suprimidos, siempre que los gastos que ocasionen sean de cuenta de las Corporaciones Municipales y Diputaciones Provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a las Corporaciones mencionadas para realizar el mencionado gasto.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas y efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años.

Madrid, 29 de Junio de 1926.

MARTÍNEZ ANIDO

(Núm. 1.925)

El Ministro Trabajo a Gobernador Civil.

CIRCULAR

Aprobado por Real decreto de 18 actual (Gaceta 24) Reglamento escuelas provinciales municipales, encarezco V. E. ordene Diputaciones Ayuntamientos de su provincia lo procedente para que en respectivos presupuestos no dejen consignar cantidades para que dichos Organismos cumplan obligaciones fijadas en segunda disposición adicional Estatutos 31 Octubre 1924 y artículo 13 del mencionado Reglamento.

(Núm. 1.926)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Resumen, por Capítulos y Artículos, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1926-27, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sus sesiones de 22 y 23 del mes de la fecha, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto Provincial.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	Totales por Artículos		Totales por Capítulos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPITULO PRIMERO.—Rentas				
1.º	Propiedades.....	491.350	—	
2.º	Censos.....	624	—	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	434.876	22	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial.....	58.792	—	
5.º	Otras rentas.....	11.910	—	
			997.552	22
CAPITULO II.—Bienes provinciales				
1.º	Aprovechamientos.....	—	—	
2.º	Enajenaciones.....	2.250.000	—	
			2.250.000	—
CAPITULO III.—Subvenciones y donativos				
1.º	Del Estado.....	877.628	20	
2.º	De Corporaciones locales.....	—	—	
3.º	Donativos.....	1.150	—	
			878.778	20
CAPITULO IV.—Legados y mandas				
Unico	Legados y mandas.....	—	—	
CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones				
1.º	Eventuales.....	—	—	
2.º	Extraordinarios.....	1.418.860	—	
3.º	Indemnizaciones.....	1.000	—	
			1.419.860	—
CAPITULO VI.—Contribuciones especiales				
Unico	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.....	—	—	
CAPITULO VII.—Derechos y tasas				
1.º	Por prestación de servicios.....	141.900	—	
2.º	Por aprovechamientos especiales..	27.500	—	
			169.400	—
CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales				
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	—	—	
2.º	Imposiciones o percepciones.....	230.000	—	
			230.000	—
CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado				
1.º	Contribución territorial.....	138.555	14	
2.º	Cédulas personales.....	2.550.000	—	
			2.688.555	14
CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales				
1.º	Aportación municipal.....	6.603.029	87	
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....	150.000	—	
			6.753.029	87
CAPITULO XI.—Recargos provinciales				
1.º	Solares sin edificar.....	400.000	—	
2.º	Terrenos incultos.....	38.000	—	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres.....	922.201	—	
			1.360.201	—
CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos				
1.º	Recursos del Estado.....	—	—	
2.º	Otros ingresos.....	—	—	
CAPITULO XIII.—Crédito provincial				
Unico	Operaciones de crédito provincial..	—	—	
CAPITULO XIV.—Recursos especiales				
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	—	—	
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene.....	119.450	—	
			119.450	—

Artículos	Totales por Artículos		Totales por Capítulos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPITULO XV.—Multas				
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	—	—	
2.º	Otras multas.....	—	—	
CAPITULO XVI.—Mancomunidades interprovinciales				
Unico	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.....	—	—	
CAPITULO XVII.—Reintegros				
1.º	Por pagos indebidos.....	—	—	
2.º	Por otros conceptos.....	60.000	—	
			60.000	—
			16.926.826	43

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	Totales por Capítulos		Totales por Artículos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales				
1.º	Servicios generales del Estado....	103.053	27	
2.º	Pactos y compromisos.....	5.500	—	
3.º	Deudas.....	1.506.000	—	
4.º	Censos.....	—	—	
5.º	Pensiones.....	425.000	—	
6.º	Cargas de justicia.....	—	—	
7.º	Intereses debidos.....	2.000	—	
8.º	Otros conceptos análogos.....	—	—	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares....	15.000	—	
10	Litigios.....	1.000	—	
11	Gastos indeterminados.....	—	—	
			2.057.553	27
CAPITULO II.—Representación provincial				
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial.....	10.000	—	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	83.500	—	
3.º	Dietas de los Diputados Provinciales.....	5.000	—	
			103.500	—
CAPITULO III.—Vigilancia y Seguridad				
1.º	Vigilancia.....	—	—	
2.º	Seguridad.....	—	—	
CAPITULO IV.—Bienes provinciales				
1.º	Adquisición.....	120.000	—	
2.º	Mejora, conservación y custodia...	12.750	—	
			132.750	—
CAPITULO V.—Gastos de recaudación				
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales....	107.000	—	
2.º	De las contribuciones del Estado..	—	—	
			107.000	—
CAPITULO VI.—Personal y material				
1.º	De las oficinas.....	541.243	05	
2.º	De los Establecimientos Provinciales.....	—	—	
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial.....	53.600	—	
4.º	Gastos generales de la Coporación,	250.170	—	
			845.013	05
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene				
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego....	—	—	
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos.....	—	—	
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	340.000	—	
			340.000	—

Artículos	Totales por Artículos		Totales por Capítulos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPITULO VIII.— Beneficencia				
1.º	Atenciones generales	451.715	—	
2.º	Maternidad y expósitos.....	1 471 647	48	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	2.373.286	14	
4.º	Huérfanos y desamparados	1 194.997	75	
5.º	Dementes	725 000	—	
6.º	Servicios especiales.....	17.250	—	
7.º	Instituto de Higiene.....	119.450	—	
8.º	Brigada sanitaria.....	»	—	
9.º	Calamidades públicas.....	25.000	—	
				6 378 346 37
CAPITULO IX.—Asistencia social.				
1.º	Instituciones de crédito.....	»	—	
2.º	Otras instituciones de carácter so- cial.....	50.000	—	
3.º	Obligaciones impuestas por las le- yes.....	8 000	—	
				58.000 —
CAPITULO X.—Instrucción pública				
1.º	Atenciones generales	23 100	—	
2.º	Escuelas Industriales	»	—	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	»	—	
4.º	Escuelas de Bellas Artes.....	»	—	
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	»	—	
6.º	Escuelas de Ciegos.....	»	—	
7.º	Escuelas especiales	1 500	—	
9.º	Bibliotecas	13 000	—	
10	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	10 000	—	
11	Monumentos artísticos e históricos.	5.000	—	
12	Subvenciones o becas	10.000	—	
				62 600 —
CAPITULO XI.—Obras públicas y Edificios provinciales.				
1.º	Atenciones generales	534.127	—	
2.º	Construcción de caminos vecinales.	644.366	20	
3.º	Reparación y conservación de ca- minos vecinales.	64 910	—	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	449 000	—	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	1.398.778	30	
6.º	Construcción y explotación de fe- rocarriles y tranvías e interur- banos	»	—	
7.º	Establecimiento de líneas de comu- nicación telegráfica.....	25.000	—	
8.º	Otras obras.....	»	—	
9.º	Construcción de edificios provin- ciales	3.450 000	—	
10	Reparación y conservación de edi- ficios provinciales.....	5.000	—	
				6 571.181 50
CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado				
1.º	Obras y servicios públicos traspas- ados	»	—	
2.º	Obras y servicios públicos concedi- dos	»	—	
				15.000 —
CAPITULO XIII.—Montes y pesca				
1.º	Atenciones generales.....	»	—	
2.º	Fomento de riqueza forestal.....	15.000	—	
3.º	Piscicultura	»	—	
				15.000 —
CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería				
1.º	Atenciones generales	54.610	—	
2.º	Escuelas de Agricultura.....	»	—	
3.º	Granjas y campos de experimenta- ción	50 000	—	
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.....	»	—	
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	»	—	
6.º	Avicultura	»	—	
7.º	Sericultura.....	»	—	
8.º	Apicultura	»	—	
6.º	Concursos y Exposiciones.....	»	—	
				104.610 —
CAPITULO XV.—Crédito pro- vincial				
Unico	Operaciones de crédito provinciales	»	—	
CAPITULO XVI.—Mancomunida- des interprovinciales				
Unico	Para obras e instalaciones y servi- cios mancomunados	»	—	

Artículos	Totales por Artículos		Totales por Capítulos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPITULO XVII.— Devoluciones				
1.º	Por ingresos indebidos	»	—	
2.º	Por otros conceptos.....	»	—	
CAPITULO XVIII.—Imprevistos				
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	150.000	—	150 000 —
TOTAL GENERAL DE GASTOS				16.925 554 19

RESUMEN GENERAL

PESETAS	
Total general de Ingresos.	16.926.826,43
Idem id. de Gastos...	16.925.554,19
Sobrante ...	1.272,24

Con arreglo al artículo 200 antes mencionado del Estatuto Provincial, las reclamaciones o recursos contra este presupuesto, si a ello hubiere lugar, podrán formularse ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes a esta publicación.
Madrid, 24 de Junio de 1926.

El Presidente,
Felipe Salcedo

**Diputación Provincial
DE MADRID**

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, usando de la facultad que le fué conferida por la Comisión Provincial en sesión de 22 del pasado mes de Junio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 108, en relación con el 115 al 117 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a sesión extraordinaria al Pleno de la Diputación Provincial, el día 7 del corriente mes, a las diez de la mañana, al efecto de deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:
Propuesta de adaptación del Presupuesto aprobado para el ejercicio de 1926-27, al período semestral de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Junio último, optando por acomodar las cifras contenidas en el nuevo Presupuesto, al respecto del 50 por 100 de su importe, salvo en aquellas de naturaleza especial que deban satisfacerse a vencimiento fijo o en un sólo plazo.
Expediente de construcción del nuevo Hospicio y adjudicación definitiva de la subasta de dichas obras a favor de D. José Eleicegui y Maiz, por el precio de 6.940.000 pesetas (seis millones novecientos cuarenta mil pesetas), con un beneficio para la Corporación sobre el precio de subasta de 126.549'39 pesetas.
Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 91 del Estatuto Provincial.
Madrid, 2 de Julio de 1926.
El Presidente,
Felipe Salcedo

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de primera instancia
LATINA
En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por don José Gómez Rochera, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Francisca Gómez Ro-

chera, se anuncia la muerte, sin testar, de esta señora, ocurrida a los treinta y siete años de edad, el día veinte de Diciembre de mil novecientos veinticinco, en su domicilio de esta Corte, calle de Cobarrubias, número veintidós, siendo hija de D. Manuel y doña Carmen, casada con D. Rafael Carreira Cabarcos, y sin dejar sucesión, y se hace saber que quien reclama su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Manuela y D. José Gómez Rochera.

Y, por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintiséis.
El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
José Temes
(A.—851)

NAVALCARNERO
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este partido de Navalcarnero.
Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado por defunción en el cargo de Procurador que ejerció en esta Villa D. Tomás Puertas y Mangas, y con objeto de obtener en su día la devolución del depósito que constituyó como garantía para su desempeño, se hace saber que en el término de seis meses, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden hacerse las reclamaciones que contra él hubieren de producirse en conformidad a lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estando así acordado por providencia de este día en el oportuno expediente que se instruye en este Juzgado, a instancia de D. Ramón Puertas y Mangas.
Dado en Navalcarnero, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Carlos María Brú
Martínez y Cánovas del Castillo
(Núm. 1.907) (A.—850)

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1925

Pasivo

Pesetas

Activo		Pesetas
<i>Efectivo en Caja y cuentas corrientes</i>		
Caja	228.027 97	
Banqueros: Cuentas corrientes	4.099.756 64	
		4 327 784 61
<i>Propiedad inmueble</i>		
Predios urbanos		18.150.345 93
<i>Valores mobiliarios</i>		
Fondos colocados:		
Fondos públicos del Estado español	19.276.999 48	
Idem id. de Estados extranjeros	8.935.275 70	
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas	9 203.673 65	
Idem id. id. extranjeras	14 747.238 73	
		52 163 187 56
Préstamos hipotecarios		150 000 —
<i>Deudores diversos</i>		
Cupones por cobrar		342 356 30
Alquileres por cobrar		70 977 91
Idem pagados por adelantado		2 255 57
Valores de la Caja de Previsión del Personal		312.831 55
Idem en depósito y garantía		400.787 40
Fianzas de Agentes y reaseguradores		216.189 07
Fondos en depósito para Fianzas varias		214 014 75
Otros deudores		1.664 149 93
Oscilación en cambios		13.760.111 51
RAMO DE INCENDIOS		
Primas anuales a cobrar		165.591 857 10
Idem de reaseguros de 1926 a 1934, etc.		81.563.342 60
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>		
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo		1.720.658 86
Saldo activo con las Compañías cedentes		3 789 722 91
Idem id. con las Agencias		2.783.206 90
Placas en almacén		17.031 60
<i>Deudores diversos</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro		653.141 21
RAMO DE VIDA		
Anticipos sobre pólizas de la Compañía		1 729 581 92
Idem id. de la cartera «La Polar»		121 800 —
Nudas propiedades y usufructos		29.964 08
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>		
Saldo activo de la cuenta con las Compañías cedentes		184 671 48
Cuenta de reservas matemáticas a su cargo		7 791.849 —
Saldo activo de las cuentas con las Agencias		177 202 14
Reservas en depósito		260 406 —
<i>Deudores diversos</i>		
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro		230.014 85
Idem id. cartera «La Polar»		5 08
RAMO DE ACCIDENTES		
Primas anuales a cobrar (España)		7.403.571 93
Idem de reaseguros de 1926 a 1934, etc. (España)		1 461.834 49
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>		
Saldo activo con las Compañías cedentes		247.587 53
Idem id. con las Compañías reaseguradoras		97.477 16
Idem id. de la cuenta con las Agencias		1 710 807 37
Nudas propiedades y usufructos		75 803 58
<i>Deudores diversos</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro		1.554 013 26
RAMO DE TRANSPORTES		
Saldo activo con las Compañías cedentes		158 845 39
Idem id. de las cuentas con las Agencias		1.363 347 25
Comité de Aseguradores Marítimos		1 010 30
Reservas en depósito		955.111 42
<i>Deudores diversos</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro		93 857 59
RAMO DE ROBO		
Saldo activo de las cuentas con las Agencias		110.387 32
Total		373 653 102 44

Capital social		12.000.000 —
Reserva estatutaria		1.200.000 —
Idem de previsión		7.185.266 06
Idem para cambios		5.500.000 —
Idem para eventualidades		12.100.000 —
Fianza el Ramo de Accidentes		396.750 —
<i>Acreeedores diversos</i>		
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos		142 007 97
Alquileres anticipados		49 495 27
Caja de Previsión del Personal		431 817 62
Idem de Socorros		2 976 19
Valores de las fianzas de Agentes y reaseguradores		224 124 07
Fianzas diversas		94.254 88
Otros acreedores		1.515.980 64
Cambios		1.232.863 —
RAMO DE INCENDIOS		
Primas a pagar a las Compañías de reaseguros		81 563.342 60
Idem de seguros de 1926 a 1934, etc.		165 591.857 10
<i>Reservas técnicas</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1925	6.905.101 65	
Idem de reaseguros conservada	12.220 456 84	
		19 125.558 49
Idem industrial suplementaria de Francia		1.158 331 18
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1925		1.681 071 31
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras		3 736.631 80
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1925		26.450 —
RAMO DE VIDA		
Reservas matemáticas de primas, con deducción de la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1925	18.744 398 32	
Idem id. cartera «La Polar»	572 336 —	
		19 316 734 32
Reserva de reaseguros conservada		7.876.279 06
Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1925, deducido el reaseguro		569.998 82
Idem id., deducido el reaseguro, cartera «La Polar»		58.135 —
<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación</i>		
Del ejercicio corriente	11.564 89	
De ejercicios anteriores	112.114 75	
		123 679 64
Del ejercicio corriente, cartera «La Polar»	2.257 67	
De ejercicios anteriores, cartera «La Polar»	45.165 39	
		47 423 06
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras		7.135.679 41
RAMO DE ACCIDENTES		
Primas a pagar a las Compañías de reaseguro (España)		1.461.834 43
Idem de seguros de 1926 a 1934 (España)		7.403 571 99
<i>Reservas técnicas</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1925		1.234.605 87
Idem suplementaria para inspección		234.424 36
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1925		5.328.928 64
<i>Acreeedores diversos</i>		
Depósitos de los asegurados		840.084 47
Comisiones a pagar		126.112 05
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros		202 473 59
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1925		317 400 —
Fondos en garantía		35.707 12
RAMO DE TRANSPORTES		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1925		189.935 04
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1925		1.222.837 30
Comisiones a pagar		33.477 78
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras		572.350 62
RAMO DE ROBO		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1925		59.127 14
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro en 31 de Diciembre de 1925		66.681 99
Idem para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1925		5.422 25
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras		55.048 16
Comisiones a pagar		6.612 50
<i>Saldo de ganancias y pérdidas</i>		
Suma destinada a la cuenta oscilación de cambios	1.500 000 —	
Idem id. a la provisión para contribuciones a liquidar	200.000 —	
Dividendo de 32,50 pesetas por acción a las 60 000 acciones		1.950 000 —
Deducciones estatutarias		237 880 99
Saldo excedente para el ejercicio de 1926		290.878 66
		4.178 759 65
Total		373.653 102 44

Firmado: R. Iparraguirre.

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Saturnino Pérez Martín ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo, fecha 16 de Febrero último, que confirmó el acuerdo de la Alcaldía de Madrid, que obligó al pago del arbitrio de *plus valia* por supuesta transmisión de la finca números 1, 3 y 5 de la calle de Zorrilla, de esta Corte.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 25 de Junio de 1926.

Lcdo. Juan P. Bermudo
(Núm. 1.895)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Anónima de Seguros «La Patria Hispana», se ha interpuesto un recurso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo, de 25 de Octubre de 1924, en reclamación de la Sociedad recurrente, contra liquidación por el concepto de Utilidades de la tarifa 3.ª sobre los beneficios obtenidos por aquélla en el ejercicio de 1922.

Madrid, 24 de Junio de 1926.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar

(Núm. 1.896)

Ayuntamientos

TIELMES

Las Ordenanzas municipales de esta Villa para la cobranza de arbitrios, tasas, derechos e imposiciones municipales consignadas en el presupuesto para el ejercicio de 1926-27, se hallan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos reglamentarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tielmes, a 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,
Juan Barbero

(Núm. 1.314)

COLMENAR VIEJO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuestos para el ejercicio 1926-27, se expone al público, por el plazo de ocho días y ocho días más, según el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, para presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, 14 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Pedro Carmona

(Núm. 1.817)

VALLECAS

Anuncio de subasta

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 11 de Junio actual, acordó sacar a pública subasta la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Felipe Fraile, en la cantidad de 11.688,60 pesetas, y con arreglo a las bases del pliego de condiciones formuladas por el señor Arquitecto Municipal.

Condiciones facultativas y económicas

Artículo 1.º Se trata de pavimentar, con empedrado de adoquín de granito (pedrusco irregular), sobre base de arena, la calle de Felipe Fraile, del Puente de Vallecas.

Art. 2.º El material será nuevo, de buena clase, de granito y regularmente escuadrado, desechándose todo aquel que no reúna estas condiciones a juicio del Arquitecto Director.

Art. 3.º Se colocará sobre una base de arena de 0,10 metros después de haber hecho la caja consiguiente para el asiento.

Art. 4.º Se preparará la caja de asiento dando un bombeo de 0,15 metros en el centro.

Art. 5.º Se colocará un encintado de granito de 0,14 metros por 0,28 metros de sección y de 0,70 metros, como minimum, de longitud.

Art. 6.º Tendrá las dos caras correspondientes a los paramentos vertical correspondiente al arroyo y horizontal superior, perfectamente labradas, lo mismo que las juntas correspondientes a los empalmes.

Art. 7.º Este encintado se colocará sobre base de arena de 0,10 metros, se cuidará que la alineación sea perfecta y se recibirán con cemento de mezcla rica todas las juntas.

Art. 8.º La rasante se tomará entre los puntos obligados de acceso a la carretera y el encuentro con la calle de Vallecas.

Art. 9.º El encintado se dejará 0,15 metros de saliente sobre el nivel del arroyo.

Art. 10. Una vez sentado el adoquín se apisonará varias veces, después de bien regadas las partes que hayan de apisonarse.

Art. 11. Los encuentros con la calle de Vallecas, relativos al encintado, se dejarán achaflanados, haciendo los necesarios cortes de las piezas, con arreglo a lo que se indique por la dirección técnica.

Art. 12. La obra se ejecutará con arreglo a los planos formulados por el Arquitecto municipal y a cuantas órdenes y disposiciones sean dadas por el mismo.

Art. 13. Serán de cuenta del contratista todos los medios auxiliares necesarios para la construcción, no cabiendo, por lo tanto, al Ayuntamiento responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en la obra, por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Art. 14. En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo de la ejecución de los trabajos para la realización de la obra, el contratista será siempre patrono, a los efectos del artículo 1.º del Reglamento de 28 de Junio de 1900, para la aplicación de los preceptos consignados en la ley sobre Accidentes del Trabajo vigente, quedando, por lo tanto, libre el Ayuntamiento de toda reclamación.

Art. 15. El contratista deberá hacer contratos con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Art. 16. Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a rehacer y a arreglar aquellas partes del empedrado que no estuvieran en buenas condiciones, y las partes hundidas o baches, si los hubiere, y si se negare a ello podrán ser ejecutadas las obras necesarias por quien disponga el Arquitecto municipal, si lo estimare pertinente el Ayuntamiento, abonándose su importe de la fianza prestada por el contratista, a cuyo efecto se descontará lo que procediese.

Art. 17. El contrato será a riesgo

y ventura para el contratista, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios ni rescisión.

Art. 18. El contratista se someterá a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan ocurrir con motivo de este contrato.

Art. 19. El Letrado o Letrados que hayan de intervenir en el bastanteo de poderes serán los que designe el Ayuntamiento.

Art. 20. El contratista incurrirá en la responsabilidad por falta de incumplimiento de lo estipulado en este pliego, pudiendo, en caso manifiesto, el Ayuntamiento, rescindir el contrato, valorando por medio del Arquitecto municipal las obras ejecutadas, cuya cantidad será entregada al contratista, perdiendo la fianza y quedando ésta en poder del Ayuntamiento.

Art. 21. El plazo de terminación de las obras será de cincuenta días, contados desde el día en que se dé la orden de comienzo de las obras. Por cada día que transcurra de este plazo sin que la obra haya sido terminada, se impondrá al contratista como multa la cantidad de 50 pesetas.

Art. 22. No obstante el artículo anterior, si por causas imprevistas y justificadas a juicio del Arquitecto municipal, Director de las obras, el contratista no hubiera podido dar por terminadas éstas en el plazo marcado, se le concederá por el Arquitecto el número de días que éste crea oportuno para dar fin a las mismas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 11.688 pesetas con 60 céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo preferida la proposición que dentro de las condiciones de este pliego mayor rebaja ofrezca en la expresada cantidad.

Art. 23. El pago de las obras se hará en dos plazos del 50 por 100 del remate, el primero a la terminación de la mitad de la calle y el segundo a la terminación total. La fianza quedará como garantía y será entregada a los treinta días del último plazo, si no hay obstáculo para ello, según el artículo 16 y después de recibidas las obras definitivamente.

Art. 24. Para cobrar estos plazos se necesitará la oportuna certificación del Arquitecto y para el segundo y la devolución de la fianza se necesitará el acta de recepción provisional o definitiva, según el caso.

Art. 25. El contratista queda obligado, con arreglo al número 9 del artículo 6.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios, a cargo de las entidades municipales del Estatuto vigente, a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados por el Notario etc., y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, a cuyo efecto se incluye en el presupuesto el aumento legal del 15 por 100.

Art. 26. Los licitadores que concurren a la subasta tendrán que constituir en el Ayuntamiento la fianza provisional del 5 por 100 del presupuesto, que asciende a la cantidad de 584,43 pesetas.

Art. 27. Una vez adjudicada la contrata habrá de depositar el contratista, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe en que ha sido adjudicado el remate, pudiendo hacerse este depósito en metálico o valores públicos.

Art. 28. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la cons-

titución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

Art. 29. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Joaquín Sáinz de los Terreros, como Arquitecto municipal de Vallecas, relativo a las obras de pavimentación de la calle de Felipe Fraile y encuentro de ésta con la de Vallecas, se compromete a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas...

La subasta se verificará el 20 de Julio, a las once, en la Casa Consistorial.

La admisión de pliegos terminará la víspera del día en que ha de celebrarse la subasta, y hora de las doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, 25 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Adolfo Salvador
(E.—432)

CARABANCHEL ALTO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el cobro de la contribución correspondiente durante el ejercicio de 1926 a 27, formado conforme al Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre de 1913, se expone al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, para que los señores contribuyentes y a quienes pueda interesar, se formulen las pertinentes reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Carabanchel Alto, 24 de Junio de 1926.

El Alcalde,
T. Zaragoza

(Núm. 1.898)

GRIÑÓN

El padrón de la contribución rústica formado para el año económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden deducirse reclamaciones que sólo pueden versar sobre errores aritméticos o de copia.

Griñón, 25 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Pablo Vivar

(Núm. 1.900)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El padrón de edificios y solares de este término, para el año 1926-27, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, para que las personas a quienes pueda interesar examinar dicho documento y formulen las reclamaciones pertinentes.

Miraflores de la Sierra, 11 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Manuel Altozano

(Núm. 1.781)

TITULCIA

La matrícula industrial formada para el año 1926-1927, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Titulcia, a 10 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Luis García

PINTO

Don Manuel Mariño Suárez-Inclán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto,

Hago saber: Que en sesión del 16 del corriente hasido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario, formado para ejecución de obras, el cual se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Pinto, a 17 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Manuel Mariño

(Núm. 1.842)

BATRES

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado prorrogar la vigencia del repartimiento general sobre utilidades que ha regido en el año económico de 1924-25, para el presente ejercicio, y hacer público este acuerdo para que los contribuyentes que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones, en el término de ocho días, en la Secretaría de la Corporación, donde queda de manifiesto dicho documento por igual plazo.

Batres, a 8 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Tomás Pompa

(Núm. 1.749)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de Junio del corriente año, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de anuncios, atenciones de primera enseñanza y arreglo del cementerio civil, por medio del sobrante de la liquidación del ejercicio anterior de 1924 a 1925, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL**, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Olmeda de la Cebolla, a 5 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Martín Oter

(Núm. 1.680)

NAVARREDONDA

Don Alejandro Ramírez Martín, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el ejercicio de 1926 a 1927,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el 24 del actual, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Navarredonda, a 23 de Junio de 1926.

El Presidente de la Junta,
Alejandro Ramírez
(Núm. 1.880) (O.—167)

VILLANUEVA DE PERALES

El padrón de edificios y solares de este término municipal, confeccionado para el próximo año económico de 1926-27, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, sin descontar los inhábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y presenten aquellas reclamaciones que a su derecho convenga.

Villanueva de Perales, 4 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Fernando Povedano
(Núm. 1.872)

POZUELO DE ALARCON

El padrón de edificios y solares de esta Villa y su término, para 1926-27, formado al efecto, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que las personas a quienes pueda interesar examinen dicho documento y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a las vigentes disposiciones.

Pozuelo de Alarcón, 7 de Junio de 1926.

El 1.º Teniente de Alcalde,
Mariano de Lucas
(Núm. 1.737)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 1927, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme al artículo 300 y 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Robledillo de la Jara, a 27 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Mariano García

(Núm. 1.598)

BRAJOS

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas que se consideren interesadas.

Brajos, 25 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Lope Sedano

(Núm. 1.600)

VALDARACETE

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia las ordenanzas municipales de los derechos y tasas, aprovechamiento especiales y participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado, que se han de utilizar en el presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico de 1926-27, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdaracete, 26 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Dámaso Martínez

COLMENAREJO

Don Doroteo Elvira Lozano, Alcalde Constitucional de Colmenarejo,

Hago saber: Que en armonía con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente de transferencia, consistente en 500 pesetas, que se deducen de las que existen disponibles del capítulo I, artículo 6.º, concepto 1.º del vigente presupuesto para aplicarlas al capítulo I, artículo 11, concepto 2.º, 50 pesetas; al capítulo II, artículo 1.º, concepto 1.º, 200 pesetas; capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 2.º, 125 pesetas; capítulo XI, artículo 3.º, concepto 8.º, 60 pesetas, y al capítulo XVIII, artículo 1.º, concepto 1.º, 65 pesetas.

Colmenarejo, a 20 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Andrés Román
El Alcalde,
Doroteo Elvira
(Núm. 1.830)

EL ESCORIAL

El padrón de carruajes de lujo formado por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1926 a 1927, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente; pasados que sean, no se admitirán reclamaciones, y se remitirá para su aprobación a la Administración de Rentas públicas de esta provincia.

El Escorial, a 8 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Juan Antón
(Núm. 1.856)

TORRELAGUNA

La ordenanza formada y aprobada por este Ayuntamiento de los derechos y tasas municipales, para el aprovechamiento de saca de arenas y piedra de terrenos públicos de este término municipal, que autoriza el apartado a) del artículo 374 del Estatuto Municipal, se halla expuesta al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 10 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Florencio Gil

(Núm. 1.778)

TORREJON DE ARDOZ

En sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926-27, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse las reclamaciones que procedan ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto.

Torrejón de Ardoz, a 10 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Luis Fernández

(Núm. 1.801)

SAN FERNANDO DE HENARES

La lista cobratoria de edificios y solares de esta Villa, formada para el ejercicio de 1926-27, se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Henares, 6 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Santiago Cuenca

(Núm. 1.832)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa y para el año de 1926-27, ha sido aprobado el presupuesto municipal ordinario, el cual se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según el Real decreto-Ley de 8 de Marzo de 1924, a los efectos de oír reclamaciones que pueda formular todo habitante del término municipal.

Miraflores de la Sierra, 12 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Manuel Altozano

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores María del Carmen y Luis Villate y Vaillant, se venderá, en pública subasta, la casa número 40 de la calle de Almagro, de esta Corte, en el tipo mínimo de 1.062.240 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego de condiciones depositado en la Notaría del Sr. Casanueva (calle de Villanueva, número 6), en la que se celebrará la subasta el día 12 de Julio del año actual, a las doce de la mañana.

El tutor,
Creus
(D.—86 bis.)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.